



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MDS/CM

Socos, 14 de marzo del 2023.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinario N° 005-2023, de fecha 14 de marzo del 2023, Informe N° 024-2023-MDS/SGDERN/RTC-SG, referente a la Aprobación del Programa Municipal de "Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Socos", y;

CONSIDERADO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, "en el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el numeral 13) de artículo 82° de la Ley N° 27972 establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, señala que toda persona tiene derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno;

Que, el artículo 8°, de la Ley antes acotada, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; asimismo, el literal h) del numeral 127.2), establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOS, HUAMANGA – AYACUCHO
PROVINCIA DE HUAMANGA- REGION AYACUCHO
CREADO EL 14-06-1968 Ley N° 17041



Educación Nacional, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM establece como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1 que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria, estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2017-ed, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental, siendo de estricto cumplimiento, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAN, el Ministerio de Ambiente aprueba el Instructivo para la elaboración e implementar el Programa Municipal EDUCCA, programa a implementar por los gobiernos locales, que incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional, con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria, orientando al cambio cultural en la población y las instituciones; ello con el objetivo de facilitar la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal;

Que, el Programa Municipal EDUCCA, es un instrumento de planificación y gestión de los municipios para la implementación del Plan Nacional de Educación Ambiental, liderado por la unidad orgánica encargada de las funciones ambientales de los gobiernos locales; además, es multitemático por lo que puede abordar diferentes temas según problemática o potenciales priorizadas en cada ámbito; asimismo, unificar de las acciones de educación ambiental a nivel local a través de procesos participativos;

Que, la propuesta normativa tiene por finalidad promover el desarrollo de la educación, cultura y formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y participativa, bajo el liderazgo horizontal de la Municipalidad Distrital de Socos, en articulación con otras instituciones y organizaciones locales;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 05-2023, d fecha 14 de marzo del 2023, se analizó y debatió el Informe N° 024-2023-MDS/SGDERN/RTC-SG, de fecha 27 de febrero de 2023 a través del cual la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Recursos Naturales, solicita aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – Programa Municipal EDUCCA;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 019-2023-MDS/CM, de fecha 14 de marzo del 2023 se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – Programa Municipal EDUCCA;

Que, la Municipalidad Distrital de Socos, requiere un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía Ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de Desarrollo sostenible local, regional y nacional;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCOS, HUAMANGA – AYACUCHO
PROVINCIA DE HUAMANGA- REGION AYACUCHO
CREADO EL 14-06-1968 Ley N° 17041



Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8) y 9) del artículo 9°, 39° y 40° de la ley N° 29792, Ley orgánica de municipalidades; contando con el voto UNANIME del Concejo Municipal en Pleno, se aprueba la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCOS.

Artículo Primero.- APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de SOCOS " Programa Municipal EDUCCA", el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y taras, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa municipal EDUCCA.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Recursos Naturales, elaborar el Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA, así como establecer que antes de finalizar el periodo de ejecución anual del programa, realizar una evaluación ex post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la asignación del presupuesto anual para la ejecución del Programa EDUCCA.

Artículo Quinto.- REMITIR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaria general la publicación de la presente Ordenanza municipal en la vitrina, Fan Page, portal web institucional y medios de comunicación; asimismo, la distribución a las áreas correspondientes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCOS
HUAMANGA - AYACUCHO

Ing. O. Bernabe Janampa Janampa
ALCALDE